

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

El suscrito Diputado Fernando Morales Martínez, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 3 de marzo de 2005, este Honorable Congreso del Estado aprobó reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, mediante las cuales se reorganizó la Administración Pública del Estado a fin de hacerla más eficiente, evitando con ello la duplicidad de funciones, el burocratismo y fallas significativas en la atención a los problemas de la ciudadanía.

En el marco de esta significativa reforma se creó la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, desincorporando la protección y cuidado del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, quedando ésta únicamente como Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas y teniendo facultades únicamente en el ámbito del Desarrollo Urbano Sustentable del Estado.

Por lo antes señalado y tomando en cuenta que en dicha reforma se realizó una revisión al marco jurídico de la materia y se concluyó que existe la necesidad de adecuarlo para que responda a las exigencias de la nueva dinámica gubernamental, por esa razón es dable reformar el contenido de los artículos 3 fracción LIX y 18 fracción II para que se incorpore a su redacción la denominación de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en lugar de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas como se denominaba hasta antes de la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado a la que hemos hecho referencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado; 93 y 128 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, me permito someter a consideración de Vuestra Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

...

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I – LVIII.- ...

LIX.- Secretaría.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS AUXILIARES**

...

**CAPÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE COORDINACIÓN**

...

ARTÍCULO 18.- El Consejo Estatal, estará integrado por:

I.- ...

II.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

...

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2005.

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ